



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°121-2025-GM-MDCG

Castillo Grande, 20 de Noviembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL INFORME N°632-2025-RR. HH-YSC/MDCG, de fecha 19 de Noviembre del 2025, de la Unidad de Recursos Humanos, en la que solicita que se reconozca el pago de prestaciones truncas a favor del ex servidor **GENGLIS YIMER AGUIRRE SILVA**, y la OPINION LEGAL N°130-2025-OAJ-MDCG, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en su numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o política distinta al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos o existentes en cada entidad;


Que, la Ley 29849 que establece la eliminación progresiva del Contrato Administrativo de Servicio CAS amplía otorgamiento de otros derechos laborales, en su Art.2° modificación de los Art.3° y 6° del Decreto Legislativo 1057, referidos a la definición del Contrato Administrativo de Servicios el mismo que queda establecido de la siguiente manera: "El Contrato Administrativo de Servicio constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativas, el régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral de la Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

transitorio, el Art 6° que se refiere al beneficio de ciertos derechos dentro de ello la Vacación Remunerativa de treinta (30) días naturales;


Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones truncas, el Artículo 8° Numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";


Asimismo, cabe indicar que ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N°1057, las entidades públicas se encuentran obligadas a efectuar la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas y truncas) y proceder con el pago en el plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificatorias;


El derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios; sin embargo, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido, sin observar a tal efecto, un máximo de periodos;

Que, en el segundo párrafo del artículo 71° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y la Cuarta Disposición Final de la Ley N°27356, la obligación de retener el Impuesto a la Renta de Cuarta categoría y las contribuciones a la ONP, así como el pago de las contribuciones al ESSALUD solamente se generará una vez que el trabajador complete un año de servicios para el empleador y no en una oportunidad anterior, siempre que se haya cumplido con los requisitos establecidos para tal efecto;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MDCG/A. de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve designar al Econ. Genglis Yimer Aguirre Silva, en el Cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°293-2025-MDCG/A. de fecha 03 de agosto de 2023, se resuelve dar por concluido la designación al Econ. Genglis Yimer Aguirre








MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

Silva, con efectividad al 04 de agosto de 2023, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande:


Que, con CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 013-2023-MDCG, de fecha 24 de Octubre del 2023, la entidad suscribió contrato con la Sr. Genglis Yimer Aguirre Silva, identificado con DNI: 71564561, para que se desempeñe en el cargo estructural de Jefe de la Unidad Formuladora en la Municipalidad distrital de Castillo Grande.


Que, mediante CARTA N°001-GYAS-2024, de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por el ex servidor Genglis Yimer Aguirre Silva, solicita pago de vacaciones trunca año 2023:


Que, mediante el INFORME N°608-2025-RR. HH-YSC/MDCG, de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la habilitación presupuestal para efectuar el pago de vacaciones trunca del ex servidor Genglis Yimer Aguirre Silva


Que, con INFORME N°696-2025-GPP-MDCG, el Gerente de Planificación y Presupuesto (e) da la disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones trunca del Servidor.

Que, con INFORME N°628-2025-RR. HH-YSC/MDCG, de fecha 18 de noviembre del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, donde solicita aprobación de certificación N°905 correspondiente al pago de vacaciones trunca en la modalidad del régimen laboral del D.L 1057 a favor del ex servidor Genglis Yimer Aguirre Silva:

Que, con INFORME N°632-2025-RR. HH-YSC/MDCG, de fecha 19 de noviembre del 2025, solicita que se reconozca el pago de vacaciones trunca en la modalidad del régimen laboral del D.L 1057 a favor del ex servidor Genglis Yimer Aguirre Silva, por haber laborado desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023, desempeñándose como Jefe de la Unidad de Formuladora de la Municipalidad distrital de Castillo Grande, que el derecho a descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendario, una vez cumplido el año de la prestación de servicios; sin embargo si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente el descanso físico acumula y no gozado por cada año de servicios cumplidos, sin observar a tal efecto, un máximo de periodos:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL



PERIODO: 02/01/2023 al 31/12/2023	
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/.2,800.00	
NETO A PAGAR	1998.11
AFP PRIMA	256.33
RENTA DE 5TA CATEGORIA	0.00
DESCUENTOS	0.00
TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS	2254.44
ESSALUD 9%	271.10
TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR	2525.54



Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°140-2025-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y de acuerdo con el Ítem 3.6 señala "Otorgar y reconocer por acto resolutivo, todos los derechos y beneficios que establecen las normas laborales a todos los servidores, cualquiera sea su naturaleza o régimen correspondiente a la segunda instancia administrativa".



En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR la compensación por vacaciones truncas de ex servidor **GENGLIS YIMER AGUIRRE SILVA**, por el monto de **S/. 2,525.54 (Dos Mil Quinientos Veinticinco con 54/100 soles)**, según detalle:

PERIODO: 02/01/2023 al 31/12/2023	
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/.2,800.00	
NETO A PAGAR	1998.11
AFP PRIMA	256.33
RENTA DE 5TA CATEGORIA	0.00
DESCUENTOS	0.00
TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS	2254.44
ESSALUD 9%	271.10
TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR	2525.54

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, lo dispuesto en el presenta acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al ex servidor
GENGLIS YIMER AGUIRRE SILVA, para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su
publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Gerencia Municipal
Ing. Roy Damián Contreras Calero
ALCALDE MUNICIPAL

